

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 4	

ACTA No. AC0031-2026

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE PHARMASAN SAS Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		FECHA	AÑO	MES	DIA
		Inicio	2026	04	13
		Cierre	2026	04	17
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES: **ELIECER CARREÑO CAMACHO** – Representante Legal – PHARMASAN SAS
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.
KAREN MENESES – Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.

El día 13 de abril de 2026, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: tecnicocontabilidad5@pharmasan.co, contacto@pharmasan.co, contabilidad@pharmasan.co, coordinadorcontabilidad@pharmasan.co y cartera.eps@comfaorientes.com, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **31 de diciembre de 2025**; no obstante, es importante indicar que la IPS, envía cartera por valor total de \$ **5.034.500.231**, incluyendo facturación con prestación de servicios en los meses de enero, febrero y marzo del 2026, a lo cual, se le informa al prestador, que en cumplimiento de la circular, dicha facturación no será tomada en cuenta en el presente proceso. De acuerdo con lo anteriormente señalado, me permito socializar el resultado de la misma:

La IPS **PHARMASAN SAS** identificada con **NIT. 900.249.425**, envía cartera por valor de \$ **920.030.442**, a corte **31 de diciembre de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050	
CANCELADO ERP	132.432.525
EN PROCESO DE PAGO	304.435.725
GLOSAS POR CONCILIAR	480.207.980
GLOSAS ACEPTADAS IPS	1.263.906
CÁPITA	1.144.307
FACTURA DEVUELTA	546.000
TOTAL CARTERA	920.030.442

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 4	

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 121.445.672** e impuestos practicados por valor de **\$ 10.986.853**, para un total de cancelado más impuesto por valor de **\$ 132.432.525**; facturas en proceso de pago por valor de **\$ 304.435.725**; glosas por conciliar por valor de **\$ 480.207.980**; glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$ 1.263.906**; facturas cápita por valor de **\$ 1.144.307** y factura devuelta por valor de **\$ 546.000**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 132.432.525**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte a corte 31 de diciembre de 2025, el valor de **\$ 7.744.469**, no obstante, es importante indicar que corresponden a impuestos practicados por la ERP; y posteriormente canceló **\$ 124.688.056**; por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos realizados en sus estados financieros y en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 marzo del 2026.

En cuanto a las facturas en proceso de pago por valor de **\$ 304.435.725**, me permito informar que **\$ 2.395.924** corresponden a facturación NO PBS del régimen subsidiado y **\$ 302.039.801** corresponden a facturación del régimen contributivo por movilidad, las cuales serán canceladas a más tardar en el mes de julio del 2026; no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS.

En cuanto al valor denominado como Cápita por valor de **\$ 1.144.307**, me permito informar que corresponde a contratos de la vigencia del 2025, por lo anterior, se solicita amablemente contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com ó jhon.mendez@comfaorienteepps.net, con el fin de validar el estado de las facturas y la prestación de servicios.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)”

En cuanto a la factura devuelta, toma especial relevancia el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 4	

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponían de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.

2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podían continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios debían facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.

3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendría la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se debían seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Con relación a las glosas por conciliar y la factura devuelta, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cm_jennygiron@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas y subsanar las inconsistencias de la factura devuelta.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la IPS **PHARMASAN SAS** identificada con **NIT. 900.249.425**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, los impuestos practicados y as glosas aceptada por la IPS; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 133.696.431**, respecto al valor total de la cartera, por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de marzo de 2026, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 4 de 4	

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)"

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónicos: tecnicocontabilidad5@pharmasan.co, contacto@pharmasan.co, contabilidad@pharmasan.co y coordinadorcontabilidad@pharmasan.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 13 de abril del 2026.
Proyectó: Karen Meneses.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
ELIECER CARREÑO CAMACHO	Representante Legal – PHARMASAN SAS	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
KAREN MENESES	Auxiliar Contable SERVI- SUMINISTROS E.S.T LTDA Personal en Misión – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)